

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 2844
PROCESO: EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADOS: HECTOR GALENSKY ROMERO BARON
URBANO ANDRES DIAZ DIAZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00205-00

SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Una vez revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante aporta la constancia de radicación del oficio No. 500 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá; sin embargo, no ha aportado el certificado de tradición del inmueble objeto del presente proceso, con la medida cautelar inscrita, por lo que se procederá a requerirlo para que a ello proceda, conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente aportar el certificado de tradición del inmueble objeto del presente proceso, con la medida cautelar inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1195107, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA